



Mineral del Monte, Hidalgo., a 17 de Agosto de 2020.

Oficio: MMM/PM/0181/2020

ASUNTO: Deposito de Condiciones Generales de Trabajo Vigentes.

Lic. José Alejandro Azurra Sánchez
Presidente del H. Tribunal de Arbitraje del
Estado de Hidalgo.

El que suscribe C. Jaime Soto Jarillo, Presidente Municipal Constitucional, de Mineral del Monte, Hidalgo, acreditando mi personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral, por otra parte la C. Juana Ortiz Velázquez.- Secretario General, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, acreditando mi personalidad con la copia certificada de la toma de nota expedida por este H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones Palacio Municipal s/n, col. Centro, Mineral del Monte, Hgo., con el debido respeto comparezco para exponer.

Con las facultades que me otorga los estatutos que rigen en la vida interna de nuestro Sindicato ante usted con todo respeto venimos a depositar las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes, de fecha 17 de Julio de 2020, tomados entre las Presidencia Municipal Constitucional y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Mineral del Monte Hidalgo, y para tal efecto envío original y copia de las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes del mismo.

Por tal motivo les pido se sirva.

Primero: Dar entrada a los documentos y reconocer la personalidad que ostentemos

Segundo: Considerar depositadas las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes

Realizar lo conducente



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JAIME SOTO JARILLO

C. JUANA ORTIZ VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.S.M.M.M.

Recibí el día
10/09/2020



Hidalgo

Fecha de Ingreso / OP TA
2020-11-03 / 11:48:34 AM
STPSH-1W3X7GSO3QJQWEN9p4U56dmv-TAEH

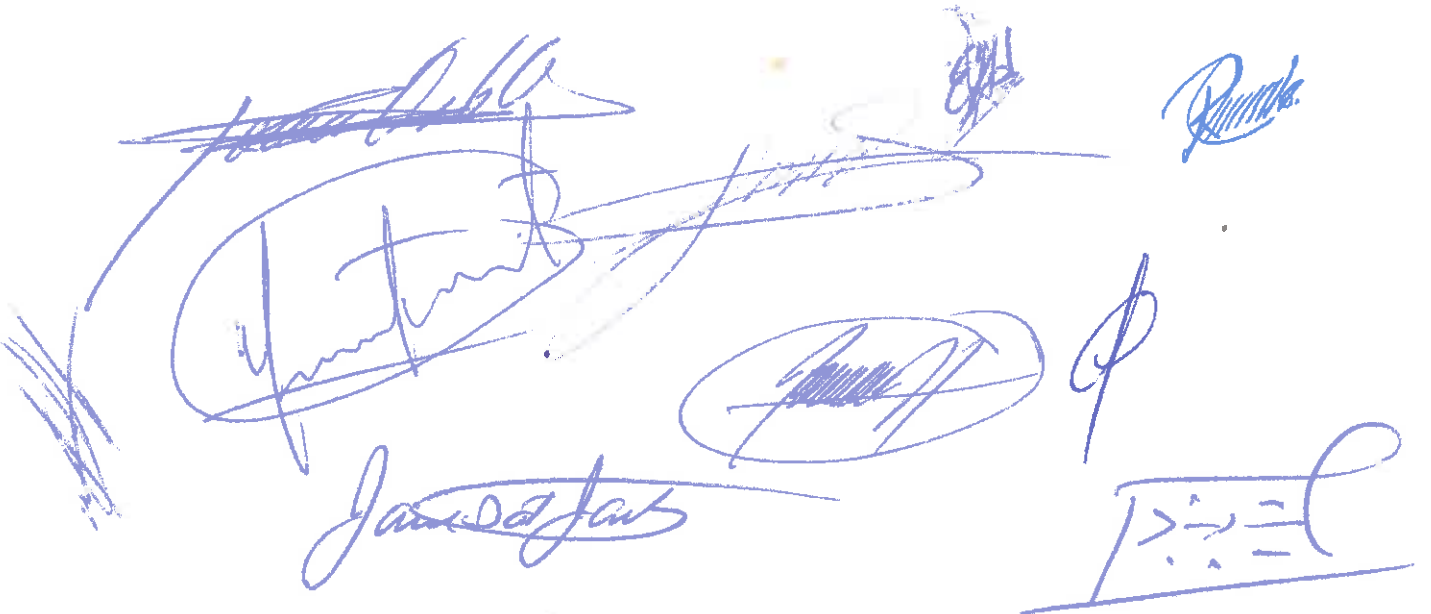
Copias: 0
Anexos: 0
C. poder: 0

ANTECEDENTES

1.- EL MUNICIPIO ACEPTÓ REVISAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES DESDE EL 14 DE OCTUBRE DE 1987, DÁNDOLE PLENO RECONOCIMIENTO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO. EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO 45, QUE CONTIENE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EMANADO DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MUNICIPALES.

II.- EL MUNICIPIO Y EL SINDICATO, RECONOCEN QUE SON PARTES INTEGRANTES DEL DESARROLLO ARMÓNICO DEL MUNICIPIO, EN TODOS LOS RUBROS, POR LO CUAL OBSERVANDO CON ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO NÚMERO 45, QUE ES LA LEY DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO U OTROS ORDENAMIENTOS QUE EN EL FUTURO SURJAN SOBRE ESTA MATERIA.

III.- POR LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN FIRMAR LAS PRESENTE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO BAJO LAS SIGUIENTES:



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Juan de Dios', 'Juan de Dios', and 'Juan de Dios'.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- RECONOCIMIENTO

EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, JURÍDICAMENTE REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES, TRATARÁ CON EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, TODOS LOS ASUNTOS INHERENTES DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y LA LEY QUE AMPARA A LOS MISMOS EN FORMA PERMANENTE E ININTERRUMPIDAMENTE.

SERÁ EL MISMO TRATO SI EN EL FUTURO FUERE DELEGADA LA RESPONSABILIDAD SINDICAL A OTRA DEPENDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN ACATAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EMANADAS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL ESTADO, EL SINDICATO ESTÁ FACULTADO PARA DEFENDER LEGÍTIMAMENTE LOS INTERESES DE SUS MIEMBROS, GARANTIZANDO LA FUENTE DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

POR ESA RAZÓN EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE SIEMPRE TRATARÁ CON EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO Y RESOLVERÁ LOS ASUNTOS QUE SURJAN POR LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, O DE ALGÚN ORDENAMIENTO SIMILAR QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA CON EL MISMO OBJETO.

CLÁUSULA 2.- OBJETO Y APLICACIÓN:

DETERMINAR LOS BENEFICIOS MÍNIMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN A CADA TRABAJADOR, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FIJÁNDOSE ADEMÁS LAS NORMAS A QUE DEBE SUJETARSE EL TRABAJADOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.

LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUEDANDO EXCLUIDOS EL PERSONAL DE CONFIANZA.



Handwritten signatures and stamps in blue ink. The signatures are illegible but appear to be official. There is a rectangular stamp on the right side with some illegible text inside.

CLÁUSULA 3.- PERSONAL DE CONFIANZA:

SE EXCEPTÚAN DE LA APLICACIÓN Y OBSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO , AL PERSONAL DE CONFIANZA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DE AUTORIDAD Y DE ABSOLUTA DIRECCIÓN Y VIGILANCIA, O DESARROLLEN TRABAJOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO TOMANDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE PUESTOS, FORMULADO POR AMBAS PARTES EN CASO NECESARIO.

CLÁUSULA 4.- DEFINICIONES ADMINISTRATIVAS:

PARA UNA MEJOR APLICACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE DEFINICIÓN.

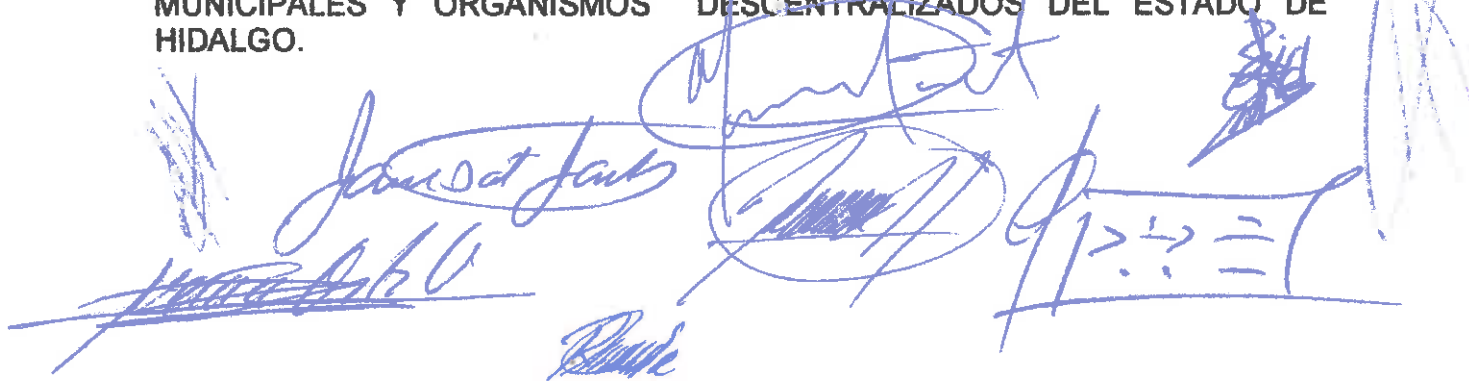
1.- MUNICIPIO Y H. AYUNTAMIENTO: ES LA JURISDICCIÓN TOTAL DE TERRITORIO QUE COMPRENDE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CON SU POBLACIÓN Y QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO.

II.- SINDICATO.- ES EL ÓRGANO REPRESENTATIVO Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE.

SINDICATO: ES LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CONSTITUIDA PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS RESPECTIVOS INTERESES.

III.- COMITÉ EJECUTIVO: PERSONAS CON REPRESENTACIÓN GREMIAL Y JURÍDICA ACREDITADA EN DIFERENTES CARTERAS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO.

IV. DECRETO.- DECRETO 45 QUE CONTIENE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Javier Sat'. In the center, there is a large, circular scribble. To the right, there is another signature and a large, vertical scribble that extends towards the top right corner of the page.

V.- PERSONAL.- TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES ACREDITADOS, AFILIADOS AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

VI.- REPRESENTANTES.- CON EL PROPÓSITO DE BUSCAR EL EQUILIBRIO ENTRE EL TRABAJADOR Y EL H. AYUNTAMIENTO, SE DENOMINARÁN REPRESENTANTES LEGALES DEL H. AYUNTAMIENTO CUALQUIER PERSONA FACULTADA PARA OÍR Y RESOLVER PROBLEMAS DE TRABAJO QUE SURJAN POR LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EN LA MISMA FORMA LA REPRESENTACIÓN SINDICAL POR CONDUCTO DEL COMITÉ EJECUTIVO, ACREDITARÁ POR ESCRITO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO SUS REPRESENTANTES.

VII.- ASESORES.- LAS PERSONAS CON VOZ PERO SIN VOTO QUE INTERVENGAN CON LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICATO, PARA ACLARAR CONCEPTOS Y DAR SOLUCIÓN SATISFACTORIA ANTE LA DIVERSIDAD DE ALTERNATIVAS, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS ASESORES, ESTARÁN DE ACUERDO AMBAS PARTES

VIII.- INVESTIGACIÓN: ANTE UN JURADO DE RESPONSABILIDADES EN CASO DE QUE RECAIGAN PRESUNCIONES DE CULPABILIDAD DE ALGÚN TRABAJADOR Y SE SOMETA A INTERROGATORIOS POR FUNCIONARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, ESTA DILIGENCIA QUE PROPICIARÁ SEGÚN EL ORIGEN DEL CONFLICTO, SANCIÓN QUE AMERITE UN CASTIGO O LA DESTITUCIÓN DEL INVOLUCRADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE DEFENDIÉNDOSE AL AFECTADO POR SU ORGANIZACIÓN O BIEN POR EL LADO RESOLUTIVO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES



Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature at the top left, a signature below it, a signature to the right, a signature below that, and a rectangular stamp at the bottom right.

IX.- PUESTOS DE CONFIANZA:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SON APLICABLES A TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO H. AYUNTAMIENTO, QUEDANDO EXCLUIDOS DE DICHA APLICACIÓN: LOS TITULARES DE TODAS LAS ÁREAS QUE COMPRENEN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LAS ÁREAS SIGUIENTES:

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

OFICIAL MAYOR

TESORERÍA MUNICIPAL

REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

MERCADO

DIRECTOR DE REGLAMENTOS

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

JUEZ CONCILIADOR

DEPARTAMENTO ELÉCTRICO

DIRECTOR DE SANEAMIENTO

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

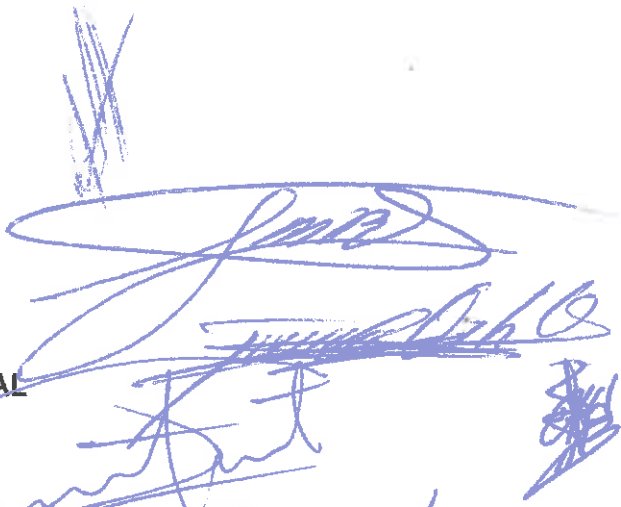
DIRECCIÓN DE TURISMO

DIRECTOR DE D.I.F. MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

CATASTRO MUNICIPAL

DIRECTOR DE DEPORTE



X.- LAS PARTES.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, Y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MISMO.

XI.- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

ES EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE Y EL H. AYUNTAMIENTO QUE DEFINE Y REGULA LAS RELACIONES LABORALES.

XII.- CATEGORÍAS.- LOS DIVERSOS NIVELES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE DETERMINE EL MONTO DE SU SALARIO TOMANDO EN CUENTA LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.

XIII.- PLAZA.- POSICIÓN, LUGAR QUE OCUPA EL TRABAJADOR SINDICALIZADO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

XIV.- SALARIO.- ES LA RETRIBUCIÓN QUE DEBE PAGAR EL H. AYUNTAMIENTO AL TRABAJADOR POR SU TRABAJO, CUYA CANTIDAD SERÁ ESTABLECIDA EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

XV.- PERSONA FÍSICA.- TRABAJADOR QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL H. AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

A).- TRABAJADOR DE BASE: SON LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO, INAMOVIBLE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, (SE ENTIENDE POR INAMOVIBLE QUE NO SE LE PUEDE DISMINUIR LA CATEGORÍA QUE OSTENTA PUDIENDO EL TRABAJADOR PROMOCIONARSE EN CATEGORÍAS SUPERIORES).

B.- TRABAJADORES EVENTUALES: SON LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN DIRECTAMENTE SUS SERVICIOS AL H. AYUNTAMIENTO, EN FORMA TEMPORAL, POR OBRA DETERMINADA, POR UN PERIODO DE TIEMPO MENOR DE 6 MESES DE SERVICIOS PRESTADOS, SERÁN CONSIDERADOS COMO DE BASE Y PODRÁN SINDICALIZARSE COMO LO SEÑALA LA LEY A TRAVÉS DE LAS PRESENTES CONDICIONES:

XVI.- VACANTES.- LAS PLAZAS QUE SE DESOCUPEN POR CUALQUIER MOTIVO, POR RENUNCIAS, POR JUBILACIONES O POR MUERTE DEL TRABAJADOR, ETC. YA SEA EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA QUEDANDO A JUICIO DEL SINDICATO LAS PROPUESTAS PARA CUBRIRLAS.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]

XVII.- NOMINA PERSONAL: ES EL DOCUMENTO QUE ESPECIFICA LAS ÁREAS EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y DETERMINA EL TOTAL DE SUELDO QUE ESTÁN DEVENGANDO CADA UNO, DENTRO DE SUS CATEGORÍAS.

CLÁUSULA 5: CONTRATACIÓN:

LOS DERECHOS LABORALES CONSTITUCIONALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS EN CASO PARTICULAR DEL ESTADO DE HIDALGO, HAN SIDO RECIENTEMENTE INTEGRADOS A LA LEGISLACIÓN MEXICANA QUE TIENE EL PROPÓSITO DE REGULAR LAS RELACIONES LABORALES CON LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y EL H. AYUNTAMIENTO. BUSCANDO SIEMPRE EL EQUILIBRIO EN BENEFICIO DE LAS PARTES.

PARA CUYO FIN LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN O LAS QUE DESOCUPEN POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SERÁN CUBIERTAS POR EL SINDICATO DE REFERENCIA PREVIA NOTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DEL H. AYUNTAMIENTO OTORGANDO UN TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA REPRESENTAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE QUE EL SINDICATO POR RAZONES AJENAS SE VEA IMPOSIBILITADO DE PRESENTAR A LOS TRABAJADORES SOLICITADOS, EL H. AYUNTAMIENTO, LOS CONTRATARÁ ENVIANDO EN SEGUIDA LA RELACIÓN DE LOS MISMOS AL SINDICATO PARA SU SINDICALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CLAUSULA 6.- TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO. LOS TRABAJADORES QUE POR DEFICIENCIA AL TÉRMINO DE LA OBRA PARA QUE FUERON CONTRATADOS NO PERMITE LA CONTINUACIÓN DE SU TRABAJO Y QUE POR ESE HECHO DE DEBE DE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN DE TRABAJO. LOS AFECTADOS RECIBIRÁN LAS PARTES PROPORCIONALES DE PRESTACIONES QUE OTORGA EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO AL SALARIO QUE ESTÁN DEVENGANDO EN EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

CLAUSULA 7.- REAJUSTE.

CUANDO EL H. AYUNTAMIENTO SE VEA OBLIGADO A DISMINUIR EL NÚMERO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CUYO REAJUSTE LO HARÁ CON LOS DE MENOR ANTIGÜEDAD PREVIAMENTE JUSTIFICADA LA ACCIÓN, PAGARA COMO INDEMNIZACIÓN A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD SALARIO Y QUINQUENIO QUE ESTÉN DEVENGANDO EN EL MOMENTO DEL DESPIDO, DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO, VEINTE DÍAS POR CADA AÑO DE SERVICIOS PESTADOS, ASI COMO DE LAS DEMAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENEN DERECHO.

CLÁUSULA 8.- CONVENIOS:

EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO CELEBRARÁN LOS CONVENIOS LABORALES QUE SEAN NECESARIOS, SOBRE NUEVAS PRESTACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CON LA DEBIDA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ACLARANDO QUE SEAN NULOS TODOS LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN SIN LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.-

CLAUSULA 9.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEBERÁN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

1.- OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS HIGIÉNICAS SEÑALADAS POR EL PROPIO H. AYUNTAMIENTO PARA UNA MAYOR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

II.- REALIZAR SU TRABAJO CON ENTUSIASMO PRESENTÁNDOSE A TIEMPO EN LUGAR CONVENIDO.

III.- CUIDAR EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EVITANDO EL DESPERFECTO DE LAS MISMAS, SALVO QUE LA NATURALEZA DEL TRABAJO ORIGINE EL DESGASTE CONSTANTE DE LOS UTENSILIOS DE TRABAJO.

IV.- LOS TRABAJADORES DEBEN ESTAR DISPUESTOS A INFORMAR SOBRE LOS TRABAJOS QUE REALICEN CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LOS TITULARES DEL H. AYUNTAMIENTO EN CASO NECESARIO.

V.- INFORMAR CON TODA OPORTUNIDAD A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS DEFICIENCIAS QUE SURGEN EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO Y QUE OBSTACULICEN LAS LABORES NORMALES DEL QUE HACER PARA QUE SE CORRIJAN A TIEMPO LAS ANOMALÍAS.

VI.- PRESTAR AUXILIO A SUS COMPAÑEROS O A OTRAS PERSONAS CUANDO EL CASO LO AMERITE POR ALGÚN SINIESTRO OCURRIDO EN LOS LUGARES DE TRABAJO O PROVOCADO POR INDIVIDUOS AJENOS AL H. AYUNTAMIENTO.

VII.- ASISTIR A LAS ACTIVIDADES CÍVICAS A CURSOS DE CAPACITACIÓN A COMPETENCIAS DEPORTIVAS, ETC., QUE PARA EL OBJETO CONVOQUE EL H. AYUNTAMIENTO.

**CLÁUSULA 10.- PROHIBICIÓN A LOS TRABAJADORES:
QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES:**

I.- REALIZAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y LA DE SUS COMPAÑEROS EN LAS ÁREAS DE TRABAJO.

II.- FALTAR A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA REPETIDAMENTE, SÓLO QUE LAS FALTAS SEAN PROPICIADAS POR ASUNTOS FAMILIARES DE EMERGENCIA Y QUE EL TRABAJADOR SE VEA IMPOSIBILITADO PARA AVISAR A SU JEFE INMEDIATO.

III.-NO EJECUTAR JUEGOS DE AZAR, RIFAS U OTRAS COLECTAS DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO, SOLO QUE HUBIERE INDICACIONES DEL JEFE DEL ÁREA RESPECTIVA.

IV.- LOS TRABAJADORES NO DEBEN PRESENTARSE A SUS LABORES BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES NI DROGAS, NI CONSUMIRLAS DURANTE EL DESARROLLO LABORAL.

V.- REALIZAR PROPAGANDA REALIZADA CON PARTIDOS POLÍTICOS O CON EL PROPIO SINDICATO O DEL H. AYUNTAMIENTO SINO HUBIERA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

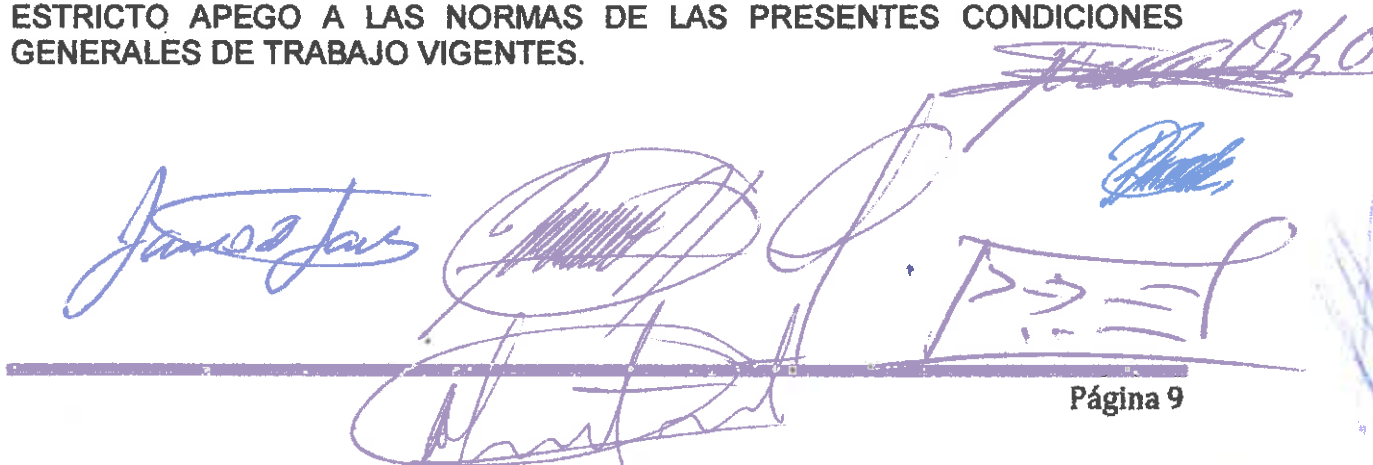
CLÁUSULA 11. SANCIONES.

EN CASO DE INCURRIR EN VIOLACIÓN A LAS CLÁUSULAS 9 Y 10 DE LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO, LES SERÁN APLICADAS AL TRABAJADOR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERÍA.

CLÁUSULA 12.- OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO:

1.-EL AYUNTAMIENTO PAGARÁ PUNTUALMENTE LAS QUINCENAS A LOS TRABAJADORES LOS DÍAS 14 Y 29 DE CADA MES.

II.- INFORMARÁ OPORTUNAMENTE AL SINDICATO DE LAS PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN QUE PRETENDA ESTABLECER CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES.



The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Josefina'. In the center, there is a large, circular stamp with illegible text inside. To the right, there is another signature and a rectangular stamp with some illegible markings. The signatures and stamps are written over the bottom portion of the text area.

III.- ENVIARÁ COPIA AL SINDICATO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE EXPIDA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ASÍ COMO CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD:

IV.- HACER LOS DESCUENTOS A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PREVIENEN LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN.

V.- PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN DE TODOS LOS RENGLONES AL PERSONAL SINDICALIZADO QUE LO REQUIERA, DENTRO DE LAS POSIBILIDADES Y APTITUDES DE LOS TRABAJADORES. PARA ASÍ DESEMPEÑAR DE UNA MANERA MÁS EFICIENTE SU TRABAJO TAMBIÉN EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LAS FACILIDADES EN CUANTO A HORARIO DE TRABAJO PARA QUE EL PERSONAL SE CAPACITE.

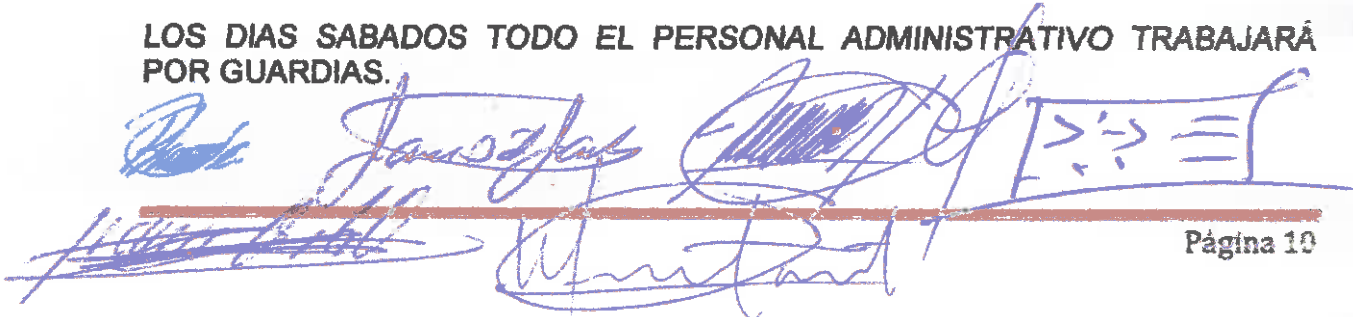
CLÁUSULA 13.- HORARIOS Y TURNOS: EL H. AYUNTAMIENTO CON EL SINDICATO ESTABLECEN LOS HORARIOS Y TURNOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS 09:00 HORAS AM. A LAS 15:00 HORAS P.M. DE LUNES A VIERNES Y SÁBADO DE 09.00 HORAS AM, A LAS 13.00 PM. PARA LOS TRABAJADORES MANUALES SU HORARIO SERÁ DE 07:00 HORAS AM. A LAS 15:00 HORAS PM. DE LUNES A VIERNES Y DE LAS 07:00 HORAS AM. A LAS 12:00 HORAS PM. LOS SÁBADOS, ESTOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN UNA HORA PARA TOMAR SUS ALIMENTOS EN EL LUGAR QUE MEJOR LES CONVENGA.

CLÁUSULA 14.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS CON GOCE DE SALARIO:

1 DE ENERO	16 DE SEPTIEMBRE
16 DE ENERO	1 DE NOVIEMBRE
5 DE FEBRERO	2 DE NOVIEMBRE
21 DE MARZO	20 DE NOVIEMBRE
1 DE MAYO	12 DE DICIEMBRE
5 DE MAYO	24 DE DICIEMBRE
10 DE MAYO	25 DE DICIEMBRE
24 DE AGOSTO	31 DE DICIEMBRE
15 DE SEPTIEMBRE	

JUEVES, VIERNES Y SÁBADO DE LA SEMANA MAYOR, ASÍ COMO EL DÍA DE LA TRANSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPAL.

LOS DIAS SABADOS TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO TRABAJARÁ POR GUARDIAS.



LOS TRABAJADORES QUE SE VEAN OBLIGADOS A LABORAR LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, RECIBIRÁN TRES DÍAS DE SALARIO ENSEGUIDA DE QUE ESTO OCURRA DE ACUERDO AL SALARIO ASIGNADO POR DÍA.

CLÁUSULA 15.- VACACIONES: LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE UN PERIODO VACACIONAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- DE 1 A 9 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, 15 DÍAS HÁBILES.

B).- DE 10 A 15 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, 20 DÍAS HÁBILES.

C).- DE 16 AÑOS EN ADELANTE, 30 DÍAS HÁBILES.

CLÁUSULA 16.- PRIMA VACACIONAL

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS RECIBIRÁN 80% DE PRIMA VACACIONAL DE ACUERDO AL SALARIO QUE ESTÉN RECIBIENDO EN EL MOMENTO AL SALIR DE VACACIONES, EN SUS PERIODOS RESPECTIVOS.

CLAUSULA 17.- PAGO DE VACACIONES.

CUANDO POR EXCESO DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES SE VEAN IMPOSIBILITADOS PARA TOMAR SU PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE, EL H. AYUNTAMIENTO PAGARÁ LAS VACACIONES Y LA PRIMA VACACIONAL, TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DEL TRABAJADOR Y LA DIRECTIVA DEL SINDICATO.

SE RATIFICA SI LA RELACIÓN DE TRABAJO TERMINA, ANTES DE QUE SE CUMPLA EL AÑO DE SERVICIOS; TENDRÁN DERECHO LOS TRABAJADORES A SU REMUNERACIÓN PROPORCIONAL AL TIEMPO QUE ACREDITE DE SERVICIOS PRESTADOS TAL Y COMO LO SEÑALA LA CLÁUSULA 6, DE IGUAL MANERA NO PODRÁN HACER USO EN UN MISMO DEPARTAMENTO MÁS DE DOS PERSONAS DE SUS VACACIONES SIMULTÁNEAMENTE, SALVO LO QUE AUTORICE EL JEFE, SIN ENTORPECER LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO.

The bottom section of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, circular stamp with illegible text inside. To the right of this stamp, there are several smaller, less legible signatures and a rectangular stamp with some markings inside. The entire section is written in blue ink on a white background.

CLÁUSULA 18.- MODALIDAD DE SALARIOS:

LOS SALARIOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO SERÁN PAGADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESTIPULACIÓN.

A).- SALARIO PROFESIONAL, PARA SECRETARIAS MECANÓGRAFAS.

B).- SALARIO PROFESIONAL DE CHOFER (CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA EN GENERAL).

C).- SUELDO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, ETC.

D).- EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ EL 10% MÁS DEL SUELDO ACTUAL QUE SE ESTÁ RECIBIENDO A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

CLÁUSULA 19.- DESCUENTOS: SÓLO PODRÁN HACERSE DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- CUANDO EL TRABAJADOR HAYA CONTRAÍDO DEUDAS CON EL H. AYUNTAMIENTO, CON ANTELACIÓN A SUS QUINCENAS.

2.- POR CONCEPTO DE PAGO PROVENIENTES DEL INSTITUTO FONACOT, FONDO DE PRÉSTAMOS S.U.T.S.M.M.M. ETC.

3.- PAGO DE CUOTAS ACORDADAS POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y LOS QUE RESULTEN POR APLICACIÓN DE SANCIONES POR VIOLACIÓN A LAS CLÁUSULAS 9 Y 10 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CLÁUSULA 20.- PROTECCIÓN AL SALARIO:

EL SALARIO DEBERÁ PAGARSE EN MONEDA DE CURSO LEGAL DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR, SÓLO SE PAGARÁ A OTRAS PERSONAS EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJADOR SE VEA IMPOSIBILITADO PARA COBRAR PERSONALMENTE, LO HARÁ POR CONDUCTO DE SU ESPOSA O DE OTRA PERSONA, PREVIA CARTA PODER, QUE PARA TAL EFECTO ACREDITE ENTE EL H. AYUNTAMIENTO Y ANTE EL SINDICATO.

CLÁUSULA 21.- PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS: LOS TRABAJADORES QUE LABOREN TIEMPO EXTRA RECIBIRÁN EL 100 % DEL SALARIO, ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA, EL TIEMPO EXTRA COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA 27 DEL DECRETO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.

A horizontal line is drawn across the page, with several handwritten signatures in blue ink written above and below it. The signatures are stylized and difficult to read. To the right of the signatures, there is a large, vertical, scribbled signature in blue ink.

CLÁUSULA 22.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

SON MOTIVOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES DE PRESTAR SUS SERVICIOS EL TRABAJADOR SIN RESPONSABILIDAD PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEVENGANDO SUS RESPECTIVOS SALARIOS ASIGNADOS EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- 1.- POR INCAPACIDADES MÉDICAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- 2.- POR LESIONES QUE SUFRA EL TRABAJADOR EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.
- 3.- POR ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS RIESGOS DE TRABAJO QUE PUEDAN SEGUIR DURANTE EL TIEMPO DE SU TRASLADO Y RETORNO A SU DOMICILIO.
- 4.- LO QUE RESULTE POR APLICACIÓN DE SANCIONES POR VIOLACIÓN A LAS CLÁUSULAS 9 Y 10 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CLÁUSULA 23.- TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO:

SON CAUSA DE LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO:

- 1.- EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- 2.- POR PERDIDA DE CONFIANZA AL TRABAJADOR
- 3.- LA MUERTE DEL TRABAJADOR.
- 4.- POR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, POR LA QUE FUE CONTRATADO.
- 5.- POR INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL QUE IMPOSIBILITE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 6.- POR LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.
- 7.- LO QUE RESULTE POR APLICACIÓN DE SANCIONES POR VIOLACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 9 Y 10 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Reade
James J. Jans
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CLÁUSULA 24.- DERECHOS: TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO TIENEN DERECHO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES.

1.- AGUINALDO: EL H. AYUNTAMIENTO A DE PAGAR 60 DÍAS ANUALES DE AGUINALDO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EXENTO DE IMPUESTOS.

- EL EXCEDENTE EL I.S.R. TOMANDO COMO BASE LA CANTIDAD GRAVABLE DE CERO, EXENTO DE \$ 12,000.00 EN ADELANTE SOLO SERA GRAVADO SOLO LA TERCERA PARTE CORRESPONDIENTE AL AGUINALDO DE EJERCICIO FISCAL A LOS AÑOS CORRESPONDIENTES.

2.- SERVICIOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS. EL H. AYUNTAMIENTO INSCRIBIRÁ A LOS TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS AL I.S.S.S.T.E O I.M.S.S. EN TANTO NO ESTÉN INSCRITOS PAGARÁ SERVICIOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS, SE PRECEDERÁ A REALIZAR UN CONVENIO CON FARMACIAS DE LA LOCALIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.

3.- SEGURO DE VIDA COLECTIVO: ESTA PRESTACIÓN SE ENCUENTRA EN ESTUDIO PARA RESOLVER POSTERIORMENTE ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO.

4.- DESPENSA: EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA A SUS TRABAJADORES LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MN) POR CONCEPTO DE DESPENSA MENSUALES EL DÍA ULTIMO DE CADA MES.

5.- IMPLEMENTOS DE TRABAJO:

A).- EL H. AYUNTAMIENTO MANTENDRÁ EN SUS INSTALACIONES LAS HERRAMIENTAS ADECUADAS Y NECESARIAS PARA QUE EL TRABAJADOR PRESTE SUS SERVICIOS.

B).- LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN 3 TRES UNIFORMES DE TRABAJO AL AÑO, CONSISTENTES EN ZAPATOS Y ROPA DE BUENA CALIDAD, PARA PERSONAL DE CAMPO. Y CHOFERES, SERÁ CON PLAYERA O SUDADERA CON EL LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, PANTALÓN AZUL MARINO, LOS CUALES DEBERÁN PORTAR DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO, LA PRIMERA DOTACIÓN SE HARÁ EL 31 DE MARZO, SEGUIDA DEL 30 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE DICIEMBRE SE LES DARÁ UNA CHAMARRA DE MEZCLILLA FORRADA Y BOTAS.

C).- LOS TRABAJADORES CONTARÁN CON GUANTES Y FRANELA, CUANTAS VECES LO REQUIERAN.

D).- EN ÉPOCA DE LLUVIA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DOTARÁ A LOS TRABAJADORES QUE DE ACUERDO A SUS LABORES LO AMERITE DEL EQUIPO ADECUADO PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR.

E).- APOYO MENSUAL DE UN TANQUE DE GAS.

EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ EL PAGO DE UN TANQUE DE GAS MENSUALMENTE AL DEPARTAMENTO DE LIMPIAS.

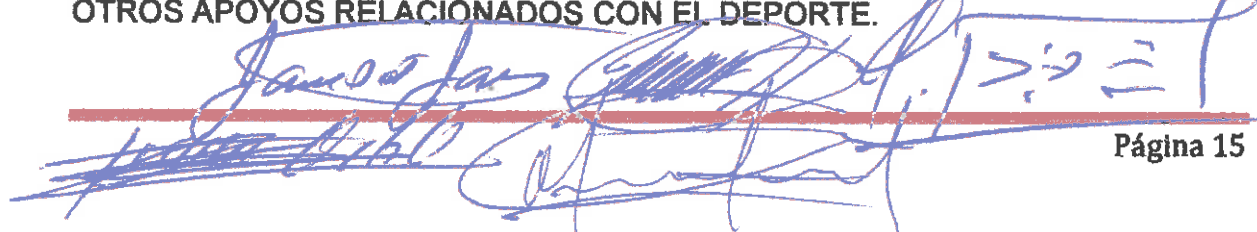
6.- TRABAJOS ESPECIALES: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CUANTO A LOS TRABAJADORES DE LIMPIAS QUE REALICEN DESTAPE DE CAÑOS, ACARREO, ARMAR Y DESARMAR TEMplete FUERA DEL MUNICIPIO Y COMUNIDADES, ASÍ COMO REALIZAR TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA SE LES OTORGARA UNA COMPENSACIÓN DE \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100MN) CADA VEZ QUE REALICE EL TRABAJO.

7.- DÍA DEL NIÑO: RELACIONADO A ESTE HECHO IMPORTANTE EL DÍA DEL NIÑO. EL H. AYUNTAMIENTO ENTREGARA EFECTIVO AL COMITÉ EJECUTIVO EL SINDICATO PARA LA COMPRA DE JUGUETES, PERSONAL ACTIVO Y JUBILADOS, ESTOS REGALOS SERÁN CON IGUALDAD DE ACUERDO A LA EDAD DEL NIÑO O NIÑA, EL DIA 28 DE ABRIL, PARA QUE EL SINDICATO REPARTA LOS JUGUETES A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES NO MAYORES DE 12 AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA 30 DEL MISMO, CON UN VALOR DE \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN).

8.- 10 DE MAYO.-. EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA EFECTIVO AL COMITÉ EJECUTIVO, PARA LA ADQUISICIÓN DE REGALOS A LAS MADRES O LAS ESPOSAS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ACTIVOS Y JUBILADOS, EL DÍA 10 DE MAYO, ENTREGANDO LOS PRESENTES CON ANTICIPACIÓN, ESTOS REGALOS SERÁN CON IGUALDAD, CON UN VALOR DE \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100MN).

9.- ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.-

EL H. AYUNTAMIENTO PROPORCIONARÁ AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, TODO LO QUE REQUIERA PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, UNIFORMES, TROFEOS, DIPLOMAS, ENTRE OTROS APOYOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE.



10.- BECAS.- EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ AL SINDICATO LAS SIGUIENTES BECAS A HIJOS DE TRABAJADORES ASI COMO A LOS TRABAJADORES.

A),.- DOCE BECAS PARA PRIMARIA: POR LA CANTIDAD DE \$ 125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100MN.) MENSUALES, CADA UNA, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE UN PROMEDIO GENERAL DE 8.5 DE CALIFICACIÓN SIN MATERIAS REPROBADAS.

B).- CUATRO BECAS PARA SECUNDARIA: CON UN VALOR DE \$130,00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100MN) MENSUALMENTE SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE UN PROMEDIO GENERAL DE 8.5 DE CALIFICACIÓN SIN MATERIAS REPROBADAS.

C).- SEIS BECAS PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE \$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100MN) CADA UNO MENSUALES, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE UN PROMEDIO GENERAL DE 8.5 DE CALIFICACIÓN SIN MATERIAS REPROBADAS.

D).- OCHO BECAS A NIVEL PROFESIONAL, DE \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100MN) CADA UNO MENSUALES. IGUAL SERA APLICADO PARA LOS TRABAJADORES QUE ESTEN ESTUDIANDO.

E).- A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES EL H. AYUNTAMIENTO LES OTORGARA UN ESTÍMULO ANUAL AL INICIO DE LOS CURSOS POR LA CANTIDAD DE \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100MN) CADA UNO SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE POR PARTE DE LOS BECARIOS UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0 SIN MATERIAS REPROBADAS. TENGAN O NO BECAS PARA LOS DIFERENTES MEDIOS EDUCATIVOS.

F).- EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA UN ESTÍMULO ADICIONAL AL TÉRMINO DE CADA CICLO ESCOLAR, A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TENGAN LOS TRES MEJORES PROMEDIOS SUPERIORES A 9.0 ACREDITANDO LA CALIFICACIÓN CON UNA CONSTANCIA FIRMADA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA.

QUE CONTENGA LA BOLETA DE CALIFICACIONES, PARTICIPAN LOS HIJOS DE LOS TRABAJADOR TRABAJADORES QUE TENGAN O NO BECAS Y QUE CURSEN PRIMARIA, SECUNDARIA O EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER LUGAR: \$1,300.00, SEGUNDO LUGAR \$ 1,050.00 Y TERCER LUGAR \$800.00 PARA LOS DIFERENTES MEDIOS EDUCATIVOS.

CUNCURSARAN IGUAL LOS TRABAJADORES QUE ESTEN ESTUDIANDO.

11.- APOYO ANUAL PARA EL SINDICATO: LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, ENTREGARÁ AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, LA CANTIDAD TOTAL DE 2 DÍAS DE SALARIO POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ANUALMENTE EN DOS PAGOS, LO CUAL SERÁ UTILIZADO COMO SOSTENIMIENTO DEL MISMO SINDICATO Y DE LOS TRABAJADORES, EL PRIMER PAGO SERÁ EN EL MES DE ABRIL Y EL SEGUNDO PAGO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. EL CUAL ESTE FONDO SE RENDIRÁ CUENTAS A LOS TRABAJADORES EN INFOME ANUAL.

12.- GUARDIAS DEL DÍA DOMINGO Y FESTIVOS: LOS TRABAJADORES QUE LABOREN LOS DÍAS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, RECIBIRÁN 3 DÍAS MÁS DE SALARIO, DE ACUERDO AL QUE ESTÉN DEVENGANDO.

13.- DEFUNCIONES: CUANDO FALLEZCA POR CUALQUIER CAUSA UN TRABAJADOR ACTIVO O JUBILADO, EL H. AYUNTAMIENTO PAGARÁ A SUS FAMILIARES 1000 DÍAS DE SALARIO Y LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVO DEL DECESO, EN ÉSTE RENGLÓN PODRÁN TENER LOS AFECTADOS ALGÚN OTRO APOYO QUE EN EL FUTURO DETERMINEN LAS PARTES,

DE IGUAL MANERA CUANDO FALLEZCA UN HIJO, ESPOSA O PADRES DE ALGÚN TRABAJADOR, EL H. AYUNTAMIENTO LES OTORGARÁ 3 DÍAS CON GOCE DE SALARIO ENSEGUIDA DE QUE ESTO OCURRA.

14.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD: LOS TRABAJADORES QUE SE RETIREN VOLUNTARIAMENTE TIENEN DERECHO A RECIBIR LAS PRESTACIONES SIGUIENTES DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, INCLUYENDO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD DETERMINADA EN 20 DÍAS DE SALARIO POR CADA AÑO Y 300 DÍAS DE SALARIO, POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO AL H. AYUNTAMIENTO.

TABULADORES DE RETIRO VOLUNTARIO:

DE 1 A 4 AÑOS -----	100 DÍAS
DE 5 A 9 AÑOS -----	150 DÍAS
DE 10 A 14 AÑOS -----	200 DÍAS
DE 15 A 19 AÑOS -----	250 DÍAS
DE 20 A 25 AÑOS -----	300 DÍAS

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

CLÁUSULA 25.- BENEFICIOS: TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DISFRUTARÁN EN LO SUCESIVO DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

1.- PARA EL PERSONAL FEMENINO 90 DÍAS HÁBILES EN CASO DE GRAVIDEZ.

2.- POR ENFERMEDADES LOS DÍAS QUE DURE EL ESTADO DE SALUD, JUSTIFICÁNDOLO MEDIANTE INCAPACIDAD POR LA INSTITUCIÓN MÉDICA DESIGNADA O BIEN POR LOS MÉDICOS LEGALMENTE ACREDITADOS PARA EJERCER SU PROFESIÓN EN EL MUNICIPIO O FUERA DEL MISMO, QUE DICTAMINE EL ESTADO DE GRAVIDEZ MEDIANTE LA CONSTANCIA DE INCAPACIDAD, INDEPENDIEMENTE DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL I.S.S.S.T.E. Y DEL I.M.S.S.

3.- A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS (ACTIVOS Y JUBILADOS) SE LES OTORGARÁ UN BONIFICACIÓN DEL 50% EN SU IMPUESTO PREDIAL ANUAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO QUEDANDO ASENTADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CADA AÑO.

4.- CUANDO EXISTAN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO SINDICALES, DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, O EN OTROS MUNICIPIOS, EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LOS PERMISOS NECESARIOS CON GOCE DE SUELDO, CUYAS GESTIONES SERÁN HECHAS POR LOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO.

5.- **QUINQUENIOS:** EL H. AYUNTAMIENTO PAGARÁ A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SUS QUINQUENIOS CORRESPONDIENTES.

A) .-QUINQUENIO ORDINARIO: LOS TRABAJADORES QUE ACREDITEN UNA ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS SIENDO EL TOTAL DE 10% QUINCENALMENTE SOBRE LOS SALARIOS QUE ESTÉN DEVENGANDO.

B) .-EL SEGUNDO QUINQUENIO SERÁ OTORGADO A LOS TRABAJADORES QUE ACREDITEN UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, Y ASÍ SE SEGUIRÁN HACIENDO SUCESIVAMENTE UN QUINQUENIO CADA 5 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, SIENDO EL 10% EN CADA QUINQUENIO RESPECTIVAMENTE.

6.- JUBILACIONES Y PENSIONES: EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, OTORGARA JUBILACIONES Y PENSIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A.- JUBILACIÓN POR ANTIGÜEDAD A LOS 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS CON EL 100% DE SU SALARIO EN EL MOMENTO DE QUE SEAN JUBILADOS Y 300 DÍAS DE SALARIOS COMO ESTÍMULO POR SU SERVICIO PRESTADO A ÉL H. AYUNTAMIENTO.

B.- JUBILACIÓN POR INVALIDEZ: ESTA JUBILACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL MOMENTO DE QUE EL TRABAJADOR SUFRA ALGÚN ACCIDENTE QUE LE IMPOSIBILITE A SEGUIR TRABAJANDO, SIEMPRE Y CUANDO TENGA UNA ANTIGÜEDAD DE 15 AÑOS. POR LO CONTRARIO SERA FINIQUITADO.

C.- PENSIONES: ESTAS SE HARÁN CUANDO EL TRABAJADOR ADQUIERA UN ENFERMEDAD PROFESIONAL CONTAGIOSA O PIERDA EL ESTADO MENTAL QUE LO DEBE AISLAR EN EL NÚCLEO DE TRABAJO Y DE SUS PROPIOS COMPAÑEROS, EN AMBOS CASOS RECIBIRÁN EL 75% DE SUS SALARIOS MÁS LOS BENEFICIOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PRESENTES Y LAS QUE SE DETERMINEN EN SU FUTURO.

D.- SÓLO SE LE OTORGARÁ EL BENEFICIO DE PENSIÓN A LA VIUDA O A ALGÚN BENEFICIARIO QUE HAYA ASIGNADO EL TRABAJADOR, SIEMPRE Y CUANDO TENGA UNA ANTIGÜEDAD DE 15 AÑOS DE LO CONTRARIO SE PAGARA UNICAMENTE SU FINIQUITO BAJO LO SIGUIENTE:

ÉSTA SERÁ VALORADA DEPENDIENDO LOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR, DE 1 A 15 AÑOS 50% DE PENSIÓN, DE 16 A 20 AÑOS EL 75% DE PENSIÓN, DE 21 A 25 AÑOS EL 100% DE PENSIÓN, DE SU SALARIO SEGÚN ESTÉ DEVENGANDO.

E.- EN EL CASO QUE LA TRABAJADORA ACTIVA O JUBILADA, POR FALLECIMIENTO DE MUERTE PROFESIONAL, ACCIDENTAL O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TERMINAL, SE OTORQUE EL BENEFICIO DE PENSIÓN AL VIUDO REQUISITADO CON ACTA DE MATRIMONIO) O EL ALBACEA QUE DESIGNE EL TRABAJADOR EN VIDA, SI NO EXISTIERA ALGÚN FAMILIAR ANTES MENCIONADO DIRECTAMENTE AL TUTOR DEL HIJO O HIJA MENOR HASTA QUE TERMINE SUS ESTUDIOS PROFESIONALES.

F.- EL DIA DEL CUMPLEAÑOS DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES, EL H. AYUTAMIENTO LE OTORGARA EL DIA CON GOCE DE SALARIO.

7.- DEFENSA JURÍDICA: CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ALGÚN TRABAJADOR COMETA ALGÚN INCIDENTE INVOLUNTARIAMENTE O POR DEFENDERSE DE ALGUNA AGRESIÓN PROPICIADA POR PERSONAS AJENAS AL ESTABLECIMIENTO DEL TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL H. AYUNTAMIENTO DEFENDERÁ A LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN ESTE RUBRO EN TODOS LOS RENGLONES, PAGANDO LOS DAÑOS OCASIONADOS, COMO ES EL CASO DE ALGÚN ACCIDENTE QUE INVOLUNTARIAMENTE O POR FALLAS MECÁNICAS RESULTARA CON ALGUNO DE LOS CHOFERES, EL H. AYUNTAMIENTO SE ABOCARÁ DE INMEDIATO A REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS MATERIALES Y ECONÓMICOS.

8.- HIGIENE Y SEGURIDAD: EL H. AYUNTAMIENTO DESTINARÁ UN BAÑO CON REGADERAS PARA EL ASEO E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CONSERVANDO LAS INSTALACIONES Y APORTANDO LOS EXCEDENTES REQUERIDOS.

9.- ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES:

A.- EL H. AYUNTAMIENTO CONTRATARÁ Y PAGARÁ UN AUTOBÚS PARA QUE TRASLADE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, AL DESFILE OBRERO QUE SE REALIZARÁ CADA DÍA 1º. DE MAYO EN LA CIUDAD DE PACHUCA.

B.- EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ UN ESTÍMULO A CADA UNA DE LAS SECRETARIAS O AL PERSONAL QUE REALICE DE ALGUNA MANERA TRABAJOS SECRETARIALES Y DE OFICINA EN GENERAL CONSISTENTE POR LA CANTIDAD DE \$1,700.00 (UN MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 MN.) ESTO SERÁ EN EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO.

C.- EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$700.00 AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO PARA LOS GASTOS INHERENTES AL DESEMPEÑO DEL MISMO MENSUALMENTE.

D.- EL H. AYUNTAMIENTO CUBRIRÁ EN TOTAL DE GASTOS QUE ORIGINEN EN LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL SINDICATO CADA 24 DE AGOSTO RELACIONADO CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECONOCIMIENTOS, REGALOS Y COMIDA GENERAL PARA TODOS.

E.- EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA UN BONO POR ANIVERSARIO DE \$1,000.00 POR TRABAJADOR ACTIVO Y JUBILADO.

10.- EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA, EL H. AYUNTAMIENTO APOYARÁ EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES AL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE LO SOLICITE, CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CON PREVIA VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

11.- A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS (ACTIVOS O JUBILADOS) SE LES OTORGUEN LENTES CON UN IMPORTE DE \$900.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100MN) LOS CUALES SE AUTORIZAN AL BENEFICIARIO SU ADQUISICIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE MÁS LE CONVENGA HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LA DIFERENCIA EN EL COSTO SERÁ APORTADA POR EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA 26.- LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO. EL H. AYUNTAMIENTO CONCEDERÁ LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES.

A.- AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO POR EL TIEMPO QUE ESTÉ AL FRENTE DEL MISMO.

B.- UNA SECRETARIA PARA QUE LABORE DE TIEMPO COMPLETO EN LAS OFICINAS DEL SINDICATO. PAGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CON TODAS LAS PRESTACIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

C.- POR RAZONES PARTICULARES LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE 5 DÍAS ANUALES SIN MÁS REQUISITO QUE SOLICITARLO POR ESCRITO A TRAVÉS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO EN CASO DE QUE LOS TRABAJADORES NO HAGAN USO DE SUS 5 DÍAS ECONÓMICOS ANUALES, EL H. AYUNTAMIENTO SE LOS PAGARÁ PROPICIANDO ESTO LA ABUNDANCIA DE ACTIVIDADES DE TRABAJO EN EL H. AYUNTAMIENTO.

CLÁUSULA 27.- TRABAJO SINDICAL

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, OTORGARÁ AL SINDICATO:

1.- PAPELERÍA DE OFICINA NECESARIA CADA DÍA ÚLTIMO DE MES Y FOTOCOPIAS.

2- EL H. AYUNTAMIENTO DONO AL SINDICATO UN PREDIO UBICADO EN CALLE NARCISO MENDOZA NO. 30, BARRIO LA RETAMA, CON UNA SUPERFICIE DE 148.84 M2 CON CUENTA CATASTRAL U 2665, PARA CONSTRUIR LAS OFICINAS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIAS
6.85	S-E	ESCUELA DE ARTES PERTENECIENTE A LA U.A.E.H.
1.87	N-E	ESCUELA DE ARTES
4.40	S-E	ESCUELA DE ARTES
4.40	S-W	CALLE NARCISO MENDOZA
1.25	N-W	CALLE NARCISO MENDOZA
11.20	S-W	CALLE NARCISO MENDOZA
10.00	N-W	BODEGA DE USOS MÚLTIPLES PERTENECIENTE AL H. AYUNTAMIENTO
13.65	N-E	PREDIO DENOMINADO SAN CAYETANO

James Rojas

[Signature]

[Signature]

[Large handwritten signature/initials on the right margin]

3.-EL H. AYUNTAMIENTO PAGARÁ EL 100% DE RENTA DEL LOCAL DONDE SE ENCUENTRAN SUS INSTALACIONES DEL S.U.T.S.M.M.M. MIENTRAS SE CONSTRUYE SU PROPIO LOCAL.

4.- EL H. AYUNTAMIENTO PAGARÁ LA IMPRESIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO AL 100% EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

5.- SE OTORGARÁ UN PAVO DE FIN DE AÑO A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO.

CLÁUSULA 28.- CORRESPONDENCIA:

EL H. AYUNTAMIENTO ESTÁ OBLIGADO A CONTESTAR POR ESCRITO LAS RESOLUCIONES DE LOS PLANTEAMIENTOS QUE EN LA MISMA FORMA DEL SINDICATO LE ENVIÉ EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS COMO LO SEÑALA LA LEY DANDO LAS RAZONES DE LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS.

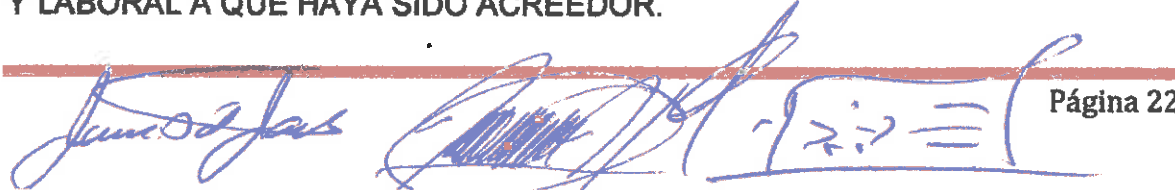
CLÁUSULA 29: COMISIONES

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN LO POSTERIOR SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD.

1).- AL TRABAJADOR SE LE DARÁ ASISTENCIA JURÍDICA EN UN PROBLEMA LEGAL HASTA SU CULMINACIÓN Y SÓLO ÚNICAMENTE EN PROBLEMAS LABORALES EN LOS QUE ESTÉ INVOLUCRADO ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL CASO DE PROBLEMAS DE INTERÉS PERSONAL EL AYUNTAMIENTO NO ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR EL CASO HASTA SU CULMINACIÓN, SÓLO SE LIMITARÁ A DAR LA DEBIDA ASESORÍA LEGAL, ASI MISMO PAGARA HONORARIOS DE PROFESIONISTA QUE SEA CONTRATADO PARA EL CASO QUE SEA LABORAL.

2).- EL AYUNTAMIENTO REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN CADA DOS O TRES MESES SOBRE LAS CONDICIONES MECÁNICAS Y DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.

3).- NO SE CAMBIARÁ AL PERSONAL SINDICALIZADO DOS O MÁS VECES EN MENOS DE TRES MESES, DEL PUESTO EN QUE ESTE LABORANDO EN ESE MOMENTO, HACIENDO EL APERCIBIMIENTO QUE QUEDARÁ SIN EFECTO ESTE ACUERDO SI DICHO TRABAJADOR OBSERVA ACTOS DE PALABRA O DE ACCIÓN QUE DEMERITEN EN BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLÓ O VAYA EN CONTRA DE LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ADEMÁS DE QUE NO ESTÁ EXENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO Y LABORAL A QUE HAYA SIDO ACREEDOR.

A horizontal line is drawn across the page. Below it, there are several handwritten signatures in blue ink. The signatures are somewhat illegible but appear to be official. On the right side of the page, there is a large, vertical, scribbled signature in blue ink.

CLÁUSULA 30. RESPETO A LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO:

LOS TITULARES DEL H. AYUNTAMIENTO, NO INTERVENDRÁN EN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO, ESCUCHARÁN Y RESPETARÁN LOS ACUERDOS TOMADOS EN SUS ASAMBLEAS, PLENOS, CONSEJOS, CONGRESOS, QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBREN, RESPETANDO LOS CUERDOS EN LO INTERNO Y EXTERNO DE LA ORGANIZACIÓN.

CLÁUSULA 31.- CASOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES:

AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CON EL USO, LA COSTUMBRE Y DISPOSICIONES QUE LA LEY EN LA MATERIA SEÑALA.

TRANSITORIOS

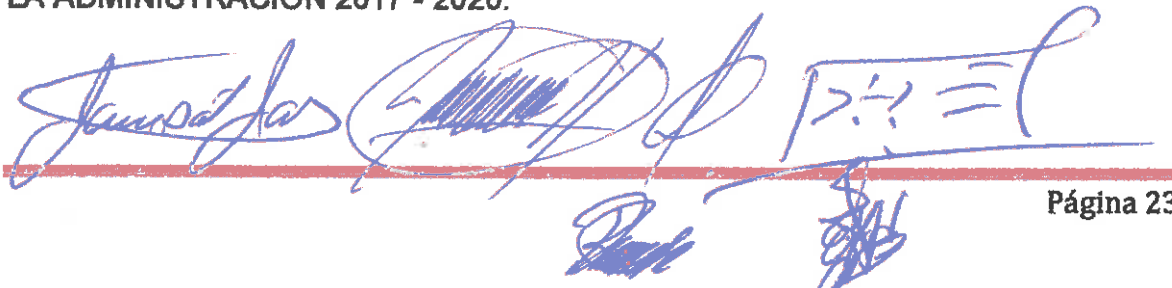
CLÁUSULA 1.- DURACIÓN:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SERÁN POR TIEMPO INDEFINIDO, SE FIJA PARA EFECTOS DE SU REVISIÓN EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE CADA AÑO. Y LA REVISIÓN SALARIAL SE HARÁ EN LA MISMA FECHA, SALVO LO QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS, EN CASO DE AJUSTES SALARIALES ANTES DEL TÉRMINO DE REVISIÓN O DESPUÉS DEL TÉRMINO DE REVISIÓN.

CLÁUSULA 2. REPARTICIÓN:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SERÁN DISTRIBUIDAS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CUANDO LO DETERMINEN LAS PARTES, LA REVISIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO FUERON REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN 2017 - 2020.

A series of handwritten signatures in blue ink, including the name 'Jansel' and several illegible scribbles, positioned above a red horizontal line.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]
LIC. JAIME SOTO JAILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



[Handwritten signature]
L.C. JOSE JUAN SAMPERIO MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

2016 - 2020

[Handwritten signature]
C.P. GABRIEL CHAVEZ GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL

**POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE
MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.,**

[Handwritten signature]
C. JUANA ORTIZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.S.M.M.M

[Handwritten signature]
C. MARILÍ BAPTISTA CORDOVA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

[Handwritten signature]
C. SALVADOR ALVAREZ BADILLO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

[Handwritten signature]
C. ESTEFANA HERNANDEZ MONTECUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS

[Handwritten signature]
C. ROSA MARÍA DOMÍNGUEZ CALLEJAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

[Handwritten signature]
C. JOSE JUAN BACA FRAGOSO
SECRETARIO DE DEPORTE

**POR LA FEDERACIÓN AUTÉNTICA DE SINDICATOS AL SERVICIO DE MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE HIDALGO.**

[Handwritten signature]
C. ELISEO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MINERAL DEL MONTE, HIDALGO., 17 DE JULIO DEL 2020.



[Large handwritten signature]

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Proceso Electoral Local 2015 - 2016

El Consejo Municipal Electoral de:
MINERAL DEL MONTE

del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y numerales 65 fracción XXIV y 91 fracción X del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y de conformidad con los resultados consignados en el Acta de Cómputo de la Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamientos, celebrada el día 06 de junio de 2016, expide la presente:

Constancia de Mayoría a:

JAIMÉ SOTO JARILLO

En su carácter de
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
Postulado(a) por el:
PARTIDO NUEVA ALIANZA

para integrar el ayuntamiento de este municipio, durante el periodo que comprende del cinco de septiembre de 2016 al cuatro de septiembre de 2020.

Se extiende la presente en el municipio de MINERAL DEL MONTE Estado de Hidalgo, a los 06 días del mes de junio de 2016.

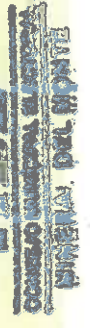
"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"
ELECCIONES DE
AYUNTAMIENTOS 2016



Marco Antonio Fuentes Hernández
Presidente(a) del Consejo Municipal



Paola Anida Espinoza Ortiz
Secretario(a) del Consejo Municipal



EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020, YO L.C.
JOSE JUAN SAMPERIO MORALES, SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO Y DE ACUERDO
A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 98,
FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
HIDALGO

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA
UTIL ESCRITA POR UN SOLO LADO, ES COPIA FOTOSTATICA, LA
CUAL CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE
TENGO A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN PODER DEL
INTERESADO, POR LO QUE DOY FE PARA LOS EFECTOS
LEGALES CORRESPONDIENTES.

**ATENTAMENTE**
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
L.C. JOSE JUAN SAMPERIO MORALES
2016-2020



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SOTO
JARILLO
JAIIME

EDAD **52**
 SEXO **H**

DOMICILIO
SAN RAMON 373 B
BARR SAN RAMON 42150
MINERAL DEL MONTE ,HGO.

FOLIO **0600018782086** AÑO DE REGISTRO **1951 02**
 CLAVE DE ELECTOR **ST.RJMS7113013H900**
 CURP **SOJJ571130HHGTRM01**
 ESTADO **13** MUNICIPIO **039**
 LOCALIDAD **0001** SECCION **0715**
 EMISOR **2010** VIGENCIA HASTA **2020**



ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TIRAS,
 CORTES O MANCHAS
 ES TITULAR ESTE CACIONO A NOTIFICAR EL USO DE CANCELADO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SER EMITIDO

[Handwritten signature]
GERARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Handwritten signature: Jaime Soto Jarillo]

PLAZA DE FORTINER LOCALIDAD DE SAN RAMON

EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020, YO L.C.
JOSE JUAN SAMPERIO MORALES, SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO Y DE ACUERDO
A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 98,
FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
HIDALGO

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA
UTIL ESCRITA POR UN SOLO LADO, ES COPIA FOTOSTATICA, LA
CUAL CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE
TENGO A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN PODER DEL
INTERESADO, POR LO QUE DOY FE PARA LOS EFECTOS
LEGALES CORRESPONDIENTES.



ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

L.C. JOSE JUAN SAMPERIO MORALES
2016-2020

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Proceso Electoral Local 2015 - 2016

El Consejo Municipal Electoral de:

MINERAL DEL MONTE

del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y numerales 66 fracción XXIV y 91 fracción X del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y de conformidad con los resultados consignados en el Acta de Cómputo de la Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamientos, celebrada el día 06 de junio de 2016, expide la presente:

Constancia de Mayoría a:

DANIA OCAMPO LOPEZ

En su carácter de
SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA
postulado(a) por el
PARTIDO NUEVA ALIANZA

para integrar el ayuntamiento de este municipio, durante el periodo que comprende del cinco de septiembre de 2016 al cuatro de septiembre de 2020.

Se extiende la presente en el municipio de MINERAL DEL MONTE, Estado de Hidalgo, a los 06 días del mes de junio de 2016.

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"

AYUNTAMIENTOS 2016
ELECCIÓN DE



[Signature]

Marco Antonio Fuentes Hernández
Presidente(a) del Consejo Municipal

[Signature]

Paola Ahide Espinoza Ortiz
Secretaría(a) del Consejo Municipal

EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020, YO L.C. JOSE JUAN SAMPERIO MORALES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 98, FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO-----

-----CERTIFICO -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL ESCRITA POR UN SOLO LADO, ES COPIA FOTOSTATICA, LA CUAL CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE TENGO A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN PODER DEL INTERESADO, POR LO QUE DOY FE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
L.C. JOSE JUAN SAMPERIO MORALES
2016-2020



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 OCAMPO
 LÓPEZ
 DANIA

EDAD 32
 SEXO M



DOMICILIO
 C EL HILOCHE 2N
 BARR EL HILOCHE 42130
 MINERAL DEL MONTE JGO.

FECHA DE EMISIÓN 1995 05

CLAVE DE ELECTOR OCLPOM7000

SECCION 0001

SECCION 0713

SECCION 2000

2


071307133497

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y ESTATALES.

AL USAR ESTA CREDENCIAL ASESORAR AL CANDIDATO QUE SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

[Signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020, YO L.C.
JOSE JUAN SAMPERIO MORALES, SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO Y DE ACUERDO
A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 98,
FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
HIDALGO-----

-----CERTIFICO-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA
UTIL ESCRITA POR UN SOLO LADO, ES COPIA FOTOSTATICA, LA
CUAL CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE
TENGO A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN PODER DEL
INTERESADO, POR LO QUE DOY FE PARA LOS EFECTOS
LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**ATENTAMENTE**
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

L.C. JOSE JUAN SAMPERIO MORALES
2016-2020